



Ciudad de México, a 15 de septiembre de 2021

**Asunto:** Respuesta folio 0410000013921

Solicitante de información pública  
**Presente.**

En respuesta al requerimiento de información adicional, por medio de la cual requiere:

1. Solicito el memorándum titulado *Agenda Nacional de Riesgos, ANR, 2019*, o bien, cualquier otro documento relacionado con la agenda nacional de riesgos que fue enviado a la Comisión Bicameral de Seguridad Nacional del Congreso de la Unión.
2. Solicito el memorándum *Agenda Nacional de Riesgos, ANR, para los años 2020 y 2021*, o bien, cualquier otro documento relacionado con la agenda nacional de riesgos.
3. Todos los documentos, memorándum, o cualquier otra información relacionada con la agenda nacional de riesgos.

*Otros datos para facilitar su localización*

*Comisión Bicameral de Seguridad Nacional del Congreso de la Unión-  
<https://www.eluniversal.com.mx/opinion/javier-tejado-donde/la-4t-clasifico-las-noticias-falsas-como-riesgo-la-seguridad-nacional>". (Sic)*

**Al respecto le notifico lo siguiente:**

- I. El *Centro Nacional de Inteligencia (CNI)* es un órgano de inteligencia civil, cuyo propósito es generar inteligencia estratégica, que permita preservar la integridad, estabilidad y permanencia del Estado Mexicano, dar sustento a la gobernabilidad y fortalecer al Estado de Derecho.
- II. En relación con su solicitud, este desconcentrado **"RESERVA LA INFORMACIÓN"**, con base a la respuesta emitida por el área responsable de este desconcentrado mediante tarjeta SG/8/092/2021, en la que señaló:

*"Al respecto le informo que después de realizar una búsqueda al interior de esta área NO SE LOCALIZÓ documento alguno que responda a la descripción proporcionada por el solicitante, sin embargo, se localizaron 17 Agendas Nacionales de Riesgos las cuales se encuentran clasificadas como información reservada, de la siguiente manera:*





- a) *Las Agendas Nacionales de Riesgos de 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, se encuentran clasificadas como información reservada por 12 años, conforme a la respectiva prueba de daño. (Anexo 1)*
- b) *Las Agendas Nacionales de Riesgos de 2006, 2007, 2008, 2009, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, se encuentran clasificadas como información reservada por 5 años, conforme a la respectiva prueba de daño. (Anexo 2)*

*En cumplimiento al principio de máxima publicidad consagrado en el Artículo 6° Constitucional, se otorga acceso a la Agenda Nacional de Riesgos 2005 desclasificada, que consta de 17 fojas y se encuentra disponible en el siguiente link: <https://www.infomex.org.mx/gobiernofederal/moduloPublico/rMedioElectP.action?idFolioSol=0410000019219&idTipoResp=6#>*

#### **ANEXO 1**

*De conformidad con la fracción I del Artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se informa lo siguiente:*

*La Agenda Nacional de Riesgos de 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, se encuentran clasificadas como información reservada por un periodo de 12 años, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 13, fracción I de la entonces Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, lo anterior conforme a las pruebas de daño que en su momento motivaron su clasificación, tal y como se detalla a continuación:*

#### **PRUEBA DE DAÑO**

*1. La divulgación del documento motivo de la presente solicitud expondría elementos que podrían menoscabar el ejercicio de las atribuciones tanto del Centro como de otras dependencias federales, estatales y locales, con ello se vulneraría irreparablemente la habilidad de las instancias del Gobierno Federal para afrontar esos riesgos y amenazas en su estado de desarrollo actual.*

*Lo anterior, potenciaría una amenaza a la seguridad nacional, ya que se ponen en riesgo las acciones destinadas a mantener la integridad, estabilidad y permanencia del Estado mexicano.*





*2. La revelación de la información ahí contenida concedería herramientas de análisis para evaluar las fortalezas del Gobierno Federal en general y en particular del CNI, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 19 de la Ley de Seguridad Nacional; conocimiento que podría ser utilizado para realizar actos tendentes a reconfigurar organizaciones, mutar sus procedimientos de operación y encubrir formas nuevas de comportamiento, entre otros, de manera que pudieran entorpecer o impedir la realización de operaciones de inteligencia o contrainteligencia.*

*La eficiencia del sistema de investigación e información que opera el CNI se vería afectada con la publicación de las Agendas Nacionales de Riesgos de 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, ya que se lesionaría la oportunidad, discreción y eficacia al actuar del Gobierno Federal, creando ventanas de vulnerabilidad a bienes jurídicos tutelados como son la integridad y permanencia del Estado mexicano o la seguridad interior de la Federación.*

*Acourtaría la probabilidad de anticipar a la ocurrencia, vulnerabilidades y amenazas a la seguridad nacional, así como la posibilidad de su ocurrencia, las vulnerabilidades del estado frente a fenómenos diversos y las posibles manifestaciones de los mismos.*

*Menoscaría orientar las labores de inteligencia, acciones, mecanismo de coordinación y políticas en materia de seguridad nacional encaminadas a dar continuidad al proyecto de Nación en el corto, mediano y largo plazo.*

*Difundirla pondría en riesgo las políticas públicas en materia de seguridad nacional materializadas en acciones de coordinación con diversas instancias y autoridades del gobierno, a fin de dar atención oportuna y ordenada a las amenazas detectadas por el CNI en el ejercicio de sus facultades de inteligencia y contrainteligencia.*

*3. Las Agenda Nacionales de Riesgos de 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016 son un producto de inteligencia y un instrumento prospectivo que identifica riesgos y amenazas a la Seguridad Nacional, la probabilidad de ocurrencia, las vulnerabilidades del Estado frente a fenómenos diversos y las posibles manifestaciones de los mismos que permite orientar las labores de inteligencia, así como las acciones, mecanismos de coordinación y políticas públicas en materia de Seguridad Nacional encaminadas a dar continuidad al proyecto de Nación en el corto, mediano y largo plazo.*





*4. También determinan el desarrollo de futuros eventos que podrían poner en riesgo la Seguridad Nacional y, a su vez establece líneas de acción que inhiban los riesgos y amenazas que pudieran comprometer la integridad y permanencia del Estado mexicano. Por ello, su difusión vulneraría irreparablemente la habilidad de las instancias del Gobierno Federal para hacer frente a los enemigos actuales o potenciales, internos o externos que enfrenta el país.*

*5. El desglose de los temas en las Agendas Nacionales de Riesgos de 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016 denota el énfasis del esfuerzo institucional, por lo que revelar la información ahí contenida, sin duda potencia y actualiza los riesgos a la seguridad nacional ahí descritos porque sería evidente la prioridad otorgada a cada tema.*

*Este daño no desaparece de forma instantánea, sino que permanece durante lustros. En efecto, en el caso de las amenazas de tracto sucesivo-aquellas que permanecen vigentes-, la revelación de una agenda de años pasados, conserva el potencial para anular la efectividad de las estrategias gubernamentales ahí señaladas.*

*Las consecuencias de la revelación inoportuna de la agenda solicitada, debe evaluarse en los siguientes términos:*

*a) Pérdida de oportunidad para actuar, pues con su revelación sería factible deducir futuras acciones de contención o neutralización de amenazas, lo que otorgaría valiosas oportunidades de anticipación a aquellos actores cuyas conductas constituyen el sustrato de las amenazas a la seguridad nacional, tal cual están descritas el Artículo 5° de la LSN.*

*b) Derroche de valiosos recursos humanos, materiales y financieros, pues una vez conocido el contenido de la agenda, el esquema de coordinación, prioridad y direccionamiento de activos federales, estatales y locales, quedaría rebasado automáticamente.*

*6. Las Agendas Nacionales de Riesgos permiten orientar las labores y acciones de inteligencia, así como mecanismos de coordinación y políticas públicas en materia de seguridad nacional encaminadas a dar continuidad al proyecto de Nación en el corto, mediano y largo plazo.*

*La ANR es aprobada anualmente por el Titular del Ejecutivo Federal en el seno del Consejo de Seguridad Nacional (CSN) a propuesta del Secretario Técnico.*





*Para su integración, toma en consideración el entorno nacional e internacional, así como las aportaciones de las dependencias que integran el CSN, con base en los lineamientos establecidos por el Centro Nacional de Inteligencia (CNI) y lo señalado en el Plan Nacional de Desarrollo y en el Programa para la Seguridad Nacional.*

*7.El contenido de la ANR incluye acciones de coordinación con diversas instancias y autoridades del gobierno mexicano, a fin de dar atención oportuna y ordenada a las amenazas detectadas desde la óptica de inteligencia y contrainteligencia, las cuales se encuentran descritas en el Artículo 5 de la LSN.*

*8.El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda la información solicitada. Ello debido a que la naturaleza de la agenda es la prospectiva, esto es, pretende determinar desarrollos futuros de eventos contemporáneos por lo que contiene datos destinados a detectar o en su caso inhibir riesgos y amenazas a la seguridad nacional que son de tracto sucesivo y algunos de ellos permanecen vigentes.*

*Cabe referir que se realizó una revisión a dichos documentos y se concluyó que aún **persisten las causas que dieron origen a la correspondiente reserva**, de conformidad con los artículos 5º, 7, 13 fracción III, 15 fracción V, 19 y 51 de la Ley de Seguridad Nacional; 110 fracción I y 111 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (DOF 09/may/16).*

*A continuación se detalla la **prueba de daño** conforme al artículo 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).*

- **Riesgo Real**

*Las **Agendas Nacionales de Riesgos 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016** abordan fenómenos dinámicos que tienen el potencial de afectar las acciones destinadas a mantener la integridad, estabilidad y permanencia del Estado Mexicano, tales como las actividades de grupos armados, organizaciones dedicadas al crimen organizado o al terrorismo, entre otros.*

*Así, surgen políticas públicas mismas que son materializadas en acciones coordinadas por las diversas instancias de gobierno, a fin de dar atención oportuna y ordenada a los temas contenidos en las agendas y que se encuentran en el ámbito de la esfera de su competencia.*





*Conforme a las estrategias planteadas, se organizan y delimitan responsabilidades de acuerdo a la relevancia del riesgo y la posibilidad del acontecimiento prospectado. Tal dirección estratégica es programada para inhibir riesgos y amenazas a la seguridad nacional, **durante un periodo no establecido ya que, por la problemática de los temas, las estrategias se extienden por varios años.***

*El contenido de la Agenda, en múltiples aspectos permanece vigente, debido a la dinámica propia de los fenómenos consignados y cuya difusión pudiera razonablemente potenciar las consecuencias negativas de actos que vulneren la seguridad nacional.*

- **Riesgo Demostrable**

*La difusión de los documentos motivo de la presente solicitud de acceso a la información expondría elementos útiles para menoscabar el ejercicio de las atribuciones tanto del CNI como otras dependencias federales, estatales y locales, con lo cual se vulneraría irreparablemente la habilidad de las instancias del gobierno federal para afrontar dichos riesgos y amenazas en su estado de desarrollo actual.*

*Lo anterior, potencia una amenaza a la seguridad nacional, ya que pondría en riesgo las acciones destinadas a mantener la integridad, estabilidad y permanencia del estado mexicano.*

- **Riesgo Identificable**

*La divulgación de la información contenida en las **Agendas Nacionales de Riesgos de 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016** concedería herramientas de análisis para evaluar las fortalezas del Gobierno Federal en general y en particular del CNI, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 19 de la Ley de Seguridad Nacional; conocimiento que podría ser utilizado para realizar actos tendentes a reconfigurar organizaciones, mutar sus procedimientos de operación, encubrir formas nuevas de comportamiento, entre otros, de manera que pudieran obstaculizar o impedir la realización de operaciones de inteligencia o contrainteligencia.*

*La eficiencia del sistema de investigación e información que opera el CNI se vería afectada con la publicación del contenido del documento, ya que se lesionaría la oportunidad, discreción y eficacia al actuar del Gobierno Federal, creando oportunidades de*





*vulnerabilidad a bienes jurídicos tutelados como son la integridad y permanencia del Estado mexicano o la seguridad interior de la federación.*

*De acuerdo con lo anterior, el riesgo de perjuicio que supondría la divulgación de la Agendas Nacionales de Riesgos 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, supera el interés público general de que se publicite la información solicitada. Ello debido a que como se señaló en el punto anterior, la naturaleza de la agenda es la prospectiva, esto es, pretende determinar desarrollos futuros de eventos contemporáneos por lo que contiene datos destinados a detectar o en su caso inhibir riesgos y amenazas a la seguridad nacional que son de tracto sucesivo y algunos de ellos permanecen vigentes.*

*Es decir, la difusión de las Agendas expondría a la población a potenciales peligros, siendo por ello información clasificada como reservada que busca resguardar el interés público y la seguridad nacional, tal y como lo dispone el Artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

*Asimismo, la limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio. Es decir, la información clasificada como reservada temporalmente por razones de seguridad nacional, al ser difundida resultaría inútil, infructuosa y perjudicial ya que puede generar daños a los intereses nacionales.*

*De esta manera, se justifica la clasificación de la información hoy solicitada como reservada de acuerdo con las pruebas de daño referidas.*

*Lo anterior, con fundamento en los artículos 5º, 19 y 51 de la Ley de Seguridad Nacional, en relación con los artículos 102, 110 fracción I y 111 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*

## Anexo 2

*Conforme al Artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se informa lo siguiente:*

*Las Agendas Nacionales de Riesgos se encuentran clasificadas como información reservada por un periodo de 5 años, de acuerdo a los siguientes argumentos:*





*La divulgación de las Agendas Nacionales de Riesgos de 2006, 2007, 2008, 2009, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, representan un riesgo real, demostrable e identificable en perjuicio significativo a la seguridad nacional, por lo que la información motivo de la presente solicitud se encuentra clasificada como reservada por un periodo de cinco años con fundamento en los artículos 5º, 19 y 51 de la Ley de Seguridad Nacional; 102, 110 fracción I y 111 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Décimo séptimo fracción IV y último párrafo de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".*

*Por lo anterior, se presentan las pruebas de daños en términos del Artículo 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*

### **PRUEBA DE DAÑO**

- **Riesgo Real**

*Las Agendas Nacionales de Riesgos de 2006, 2007, 2008, 2009, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 en su contenido abordan fenómenos dinámicos que tienen el potencial de afectar las acciones destinadas a mantener la integridad, estabilidad y permanencia del Estado Mexicano, tales como las actividades de grupos armados, organizaciones dedicadas al crimen organizado o al terrorismo, entre otros.*

*Así, surgen políticas públicas mismas que son materializadas en acciones coordinadas por las diversas instancias de gobierno, a fin de dar atención oportuna y ordenada a los temas contenidos en las agendas y que se encuentran en el ámbito de la esfera de su competencia.*

*Conforme a las estrategias planteadas, se organizan y delimitan responsabilidades de acuerdo a la relevancia del riesgo y la posibilidad del acontecimiento prospectado. Tal dirección estratégica es programada para inhibir riesgos y amenazas a la seguridad nacional, durante un periodo no establecido ya que, por la problemática de los temas, las estrategias se extienden por varios años.*

*El contenido de las Agendas, en múltiples aspectos se encuentra vigente, debido a la dinámica propia de los fenómenos consignados y cuya difusión pudiera razonablemente potenciar las consecuencias negativas de actos que vulneren a la seguridad nacional.*

- **Riesgo Demostrable**

*La difusión de los documentos motivo de la presente solicitud de acceso a la información expondría elementos útiles para menoscabar el ejercicio de las atribuciones tanto del CNI como otras dependencias federales, estatales y locales, con lo cual se vulneraría irreparablemente la habilidad de las instancias del gobierno federal para afrontar dichos riesgos y amenazas en su estado de desarrollo actual.*







*Lo anterior, potencia una amenaza a la seguridad nacional, ya que se ponen en riesgo las acciones destinadas a mantener la integridad, estabilidad y permanencia del estado mexicano.*

- *Riesgo Identificable*

*La divulgación de la información contenida en las Agendas Nacionales de Riesgos concedería herramientas de análisis para evaluar las fortalezas del Gobierno Federal en general y en particular del CNI, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 19 de la Ley de Seguridad Nacional; conocimiento que podría ser utilizado para realizar actos tendentes a reconfigurar organizaciones, mutar sus procedimientos de operación, encubrir formas nuevas de comportamiento, entre otros, de manera que pudieran obstaculizar o impedir la realización de operaciones de inteligencia o contrainteligencia.*

*La eficiencia del sistema de investigación e información que opera el CNI se vería afectada con la publicación del contenido de los documentos; ya que se lesionaría la oportunidad, discreción y eficacia al actuar del Gobierno Federal, creando oportunidades de vulnerabilidad a bienes jurídicos tutelados como son la integridad y permanencia del Estado mexicano o la seguridad interior de la federación.*

*De acuerdo con lo anterior, el riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda la información solicitada. Ello debido a que como se señaló en el punto anterior, la naturaleza de las agendas es la prospectiva, esto es, pretende determinar desarrollos futuros de eventos contemporáneos por lo que contiene datos destinados a detectar o en su caso inhibir riesgos y amenazas a la seguridad nacional que son de tracto sucesivo y algunos de ellos permanecen vigentes.*

*Es decir, la difusión de las Agendas Nacionales de Riesgos expondrían a la población a potenciales peligros, siendo por ello información clasificada como reservada que busca resguardar el interés público y la seguridad nacional, tal y como lo prevé el Artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

*Asimismo, la limitación se adecúa al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio. Es decir, la información clasificada como reservada temporalmente por razones de seguridad nacional, al ser difundida resultaría inútil, infructuosa y perjudicial ya que puede generar daños a los intereses nacionales.*

*De esta manera, se justifica la clasificación de la información hoy solicitada como reservada de acuerdo con la prueba de daño referida.*

*Lo anterior, con fundamento en los artículos 5º, 19 y 51 de la Ley de Seguridad Nacional (LSN), en relación con los artículos 102, 110 fracción I y 111 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública”.*





**SEGURIDAD**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

**CENTRO NACIONAL DE INTELIGENCIA**

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**III.** Por lo anterior dicha **RESERVA** ha sido confirmada por el Director General del *Centro Nacional de Inteligencia*, mediante resolución **CNI/CT/166/21**, de conformidad con los artículos 110 fracción I y 111 de la LFTAIP, con relación a los artículos 3, 5, 8 fracción V, 19 y 51 de la *Ley de Seguridad Nacional*; Décimo Séptimo fracción IV y último párrafo de los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas*.

En próximos días, Usted podrá consultar la citada resolución dentro de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente dirección electrónica <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/sistema-portales> se deberá elegir la fracción XXXIX "Informe de Sesiones del Comité de Transparencia."

Le informamos que el teléfono de la Unidad de Transparencia del *Centro Nacional de Inteligencia* es 5556243950.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 6° fracción I de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 5, 19 y 51 de la *Ley de Seguridad Nacional*; 30 Bis fracción XVII de la *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*; artículos 3, apartado C, fracción VI, 45, 64, y Octavo Transitorio del *Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana*; 1, 2, 6, 61, fracciones II y IV, 64 último párrafo 102, 108, 110 fracción I, 133, 134, 140 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública* con relación a los artículos 5, 19 y 51 de la *Ley de Seguridad Nacional*; Décimo Séptimo fracción IV y último párrafo de los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas*.

Le informamos que el teléfono de la Unidad de Transparencia del *Centro Nacional de Inteligencia* es 5556243950.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

  
Lic. Luis Ángel Pereda Lara.

Titular de la Unidad de Transparencia del CNI

Esta hoja forma parte de la respuesta dada a la solicitud de acceso a la información con número de folio 0410000013921.

